

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANAPOIMA

Anapoima Cundinamarca, diciembre diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

REF: VERBAL SUMARIO DE REGULACION DE VISITAS DE CRISTIAN DAVID REINA GUZMAN CONTRA YAILYN JULIANA GARAY VACA No.20240305

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

No tener en cuenta el auto de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), anexado al presente proceso, toda vez, que se incurrió en error de la referencia y número. (Lapsus calami).

De conformidad con lo previsto en el Art. 286 del C.G.P., se corrige la providencia de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), en el sentido de indicar que el año señalado para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P., es dos mil veinticinco (2025) y no (2024) como se indicó en dicho auto, en lo demás el citado auto permanece incólume.

Reconoce personería al Doctor CESAR AUGUSTO CAMARGO CARDONA, como apoderado de la parte demandada en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

13 ENE 2025

001